



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016848 08 AGO 2025

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, y el Decreto No. 1093 del 27 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, a través de la cual el Ministro de Educación Nacional delegó en la Secretaria General, la ordenación del gasto que comprende el presente proceso de selección, razón por la cual es competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección y ahora su adjudicación.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el presente proceso de selección se sometió a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo una de las causales de dicha modalidad "a) La adquisición

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025.

o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

Que para la adquisición de los bienes y servicios señalados anteriormente, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar la **ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA HPE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Que la necesidad a contratar correspondió a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2025-0994**, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 18 de junio de 2025.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **SA-MEN-06-2025** se estimó en la suma **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$522.279.420) INCLUIDO IVA.**

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **SA-MEN-06-2025**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal señalado a continuación:

VIGENCIA	CDP	Número	Rubro	Recurso	Valor
2025	CDP	108725	C-2299-0700-11-53105D-2299063- 02	10	\$ 522.279.420

Que la contratación objeto del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **24 de junio de 2025**, se publicó el aviso convocando públicamente este proceso de selección en el SECOP II, en los términos establecidos por las citadas normas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 24 de junio de 2025.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el **02 de julio de 2025**, se presentaron escritos con observaciones, a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta el día **07 de Julio de 2025**, mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que la presente contratación no se limitó a MIPYMES, dado que de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, al 07 de julio de 2025 se cerró el plazo para que los interesados solicitaran la limitación a MIPYME colombianas (Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), recibíendose una sola manifestación por parte de la empresa LATTITUDE CORP SAS, así las cosas, NO estuvieron dadas

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025.

las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de contratación SA-MEN-06-2025 para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 014376 del 08 de julio de 2025, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo en la página del SECOP II.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones, esto es, desde el 09 al 11 de julio de 2025, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales se dio respuesta mediante documento publicados el 14 de julio de 2025.

Que el día 17 de julio de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025, recibiendo las propuestas que a continuación se relacionan:

No.	PROPONENTE
1.	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
2.	LATTITUDE CORP SAS
3.	SANOLIVAR S.A.S
4.	SONDA DE COLOMBIA S.A.

Que efectuada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se publicó el informe de verificación de los requisitos habilitantes el día 24 de julio de 2025, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	RESULTADO
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	LATTITUDE CORP S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	SANOLIVAR S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	SONDA DE COLOMBIA S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que durante el término de traslado del informe, es decir del 25 al 29 de julio de 2025 se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes participantes.

Que efectuada la verificación de las subsanaciones allegadas, se publicó actualización del informe de verificación de los requisitos habilitantes, informe que arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	RESULTADO
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	LATTITUDE CORP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	SANOLIVAR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SONDA DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que una vez cumplido el término y de conformidad con el cronograma del proceso, se dio apertura del Sobre No. 2. "económico" de los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Que el día 04 de agosto de 2025 se publicó el resultado de la evaluación de la oferta económica de los proponentes GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA, LATTITUDE CORP S.A.S., SANOLIVAR S.A.S y SONDA DE COLOMBIA S.A, dando a conocer los proponentes habilitados para el evento de subasta.



Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025.

No.	PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	HABILITADO
2	LATTITUDE CORP S.A.S	HABILITADO
3	SANOLIVAR S.A.S	HABILITADO
4	SONDA DE COLOMBIA S.A.	HABILITADO

Que el día 04 de agosto de 2025, siendo las 03:00 pm, de conformidad con el cronograma del proceso, se llevó a cabo el evento de subasta con los proponentes habilitados, arrojando el siguiente resultado:

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	409.302.120,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (522.240.000,00 COP)	112.937.880,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	21.63%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
Lattitude Corp SAS		1
SANOLIVAR S.A.S		2
Sonda de Colombia S.A.		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	SANOLIVAR S.A.S	409.302.120,00 COP	506.571.996,00 COP	21.63%	2
2	Sonda de Colombia S.A.	421.960.956,00 COP	459.000.000,00 COP	19.2%	2
3	Lattitude Corp SAS	435.011.304,00 COP	435.011.304,00 COP	16.7%	1

Que de acuerdo con el resultado obtenido en el evento de subasta y en cumplimiento de lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante mensaje publicado el 05 de agosto de 2025 en la plataforma SECOP II, se requirió al proponente SANOLIVAR S.A.S, para que justificara los precios por el ofertados, basado en las siguientes consideraciones:

- (...) De acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y, de acuerdo con el último lance de oferta presentado en el evento de subasta del proceso SAMEN-06-2025, el Ministerio procedió a realizar lo siguiente:
- La sección “Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas” de la Guía en mención, señala las recomendaciones para la validación de las ofertas económicas que puedan considerarse artificialmente bajas. En dicha sección, se establece “Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025.

• Considerando lo anterior, la entidad procede a realizar el procedimiento de comparación absoluta que señala la Guía, obteniendo los siguientes resultados:.”

Por lo tanto, se procedió a realizar el cálculo del valor mínimo aceptable a partir del promedio de los datos del último valor de las ofertas, acogiendo la metodología propuesta en la guía, así:

Valor de las ofertas (últimos lances u ofrecimiento de cada proponente)	
Total Presupuesto	\$ 522.279.420,00
SANOLIVAR S.A.S	\$ 409.302.120,00
Sonda de Colombia S.A.	\$ 421.960.956,00
Lattitude Corp SAS	\$ 435.011.304,00
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	\$ 522.240.000,00
Promedio	\$ 447.128.595,00
Mediana	\$ 428.486.130,00
Desviación Estándar	\$ 51.162.499,83
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio	\$ 75.150.825,00
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas	\$ 37.826.475,00
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato	\$ 112.977.300,00 22%

Conforme a la información relacionada en el anterior cuadro, se puede establecer que la oferta económica presentada por el proponente SANOLIVAR SAS en el último mejor lance del evento de subasta del proceso SA-MEN-06-2025, puede ser considerada como artificialmente baja, dado que el porcentaje de diferencia entre el valor de la oferta y el presupuesto del proceso corresponde al 22%. Por lo tanto, se le solicita al proponente en mención, en aras de garantizar la NO afectación en la ejecución del contrato y verificar el NO desequilibrio económico, aclarar lo siguiente:

- Justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta de acuerdo con la siguiente desagregación de precio: Oferta = Costo del servicio + gastos generales + imprevistos + utilidad
- La explicación del proponente debe ser integra (cualitativa y cuantitativamente), de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Con ocasión de esta solicitud de aclaración, el proponente no podrá modificar, adicionar, o mejorar la oferta presentada. Los documentos y/o aclaraciones.(...)”

Que el proponente SANOLIVAR S.A.S envió mensaje por SECOP II el día 06 de agosto 2025, a través de la plataforma SECOPII, mediante el cual dio respuesta al requerimiento efectuado por la entidad.

Que una vez analizadas las explicaciones dadas por el proponente SANOLIVAR S.A.S, el comité técnico y económico evaluador, concluyó:

“(…)

VERIFICACIÓN DE LA RESPUESTA DE SANOLIVAR SAS

En la respuesta entregada por el proponente SANOLIVAR SAS, se evidenció la estructura de costos de nuestra oferta final presentada, así:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025.

Estructura de costos	
Oferta con IVA	409.302.120
IVA	65.350.759
Oferta sin IVA	343.951.361
Impuestos (retefuente, ICA, etc.)	- 17.541.519
Pólizas, otros gastos	- 1.719.757
Utilidad	- 2.890.085
Subtotal	321.800.000
Costos	
Propuesta renovación soporte HPE	320.800.000
imprevistos	1.000.000
Subtotal costos	321.800.000

Fuente: Comunicado de respuesta SANOLIVAR SAS

- Así mismo, se logró concluir que los precios presentados en su oferta económica durante el proceso de subasta son congruentes, completos, equilibrados y sustentados financieramente, lo anterior porque:
- Mantiene una estructura de costos que involucra todos los ítems y servicios requeridos por el Ministerio en el proceso en el costo total de la oferta.
- Incluye un rubro de utilidad e imprevistos razonable para el contratista.
- Justifica sus precios como ventaja competitiva en lo siguiente: "SANOLIVAR SAS, es partner SILVER de HPE y uno de los más importantes canales en sector público. Contamos con una gran trayectoria y experiencia en las diferentes soluciones del fabricante HPE y el año anterior ya habíamos renovado este mismo contrato de soporte con el fabricante HPE para el MEN. El costo del proyecto corresponde a la renovación de un servicio que presta directamente el fabricante HPE con un único costo fijo durante el año del contrato".

CONCLUSIONES EVALUACIÓN:

Conforme a lo anterior, se puede concluir que la oferta y mejor lance en la subasta realizado por SANOLIVAR SAS por VALOR TOTAL IVA INCLUIDO en \$ 409.302.120,00, CUMPLE con todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y de Oferta Económica del proceso, para ser adjudicado en el proceso SA-MEN-06-2025.(...)"

Que acotado lo anterior, el comité evaluador técnico, mediante comunicación de fecha 06 de agosto de 2025 con radicado No. 2025-IE-024691; recomendó al ordenador del gasto la ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-MEN-06-2025, al proponente **SANOLIVAR S.A.S. identificado con Nit. 900.497.625-0**, por la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$409.302.120)** incluido IVA. por considerar que su propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Que de acuerdo con lo expuesto, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el comité técnico evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula:

“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”

Que en mérito de lo expuesto.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SA-MEN-06-2025**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA HPE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, al proponente **SANOLIVAR S.A.S.** persona jurídica de derecho privado identificada con Nit. 900.497.625-0 representada legalmente por el señor HECTOR JULIO SANABRIA DIAZ, identificado con C.C. No. 74.334.096, adjudicación que se realiza por la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$409.302.120)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al proponente seleccionado del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-06-202 el presente acto administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,


LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Proyectó: Kevis Sireck Díaz. - Contratista de la Subdirección de Contratación.

Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos - Subdirector de Contratación. (E)
Revisó: Iader Fernando Reyes Bernal – Asesor Secretaria. RB

Estudio Previo No. EP-2025-0994.